

Vengo en indultar a Pedro Baranda Sainz de Baranda de la pena privativa de libertad que tiene pendiente de cumplimiento y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3115/1972, de 26 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Basilio Barredo Testera.

Visto el expediente de indulto de Basilio Barredo Testera, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de octubre de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en indultar a Basilio Barredo Testera de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3116/1972, de 26 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Angel Diaz de la Serna y Carrión.

Visto el expediente de indulto de Angel Diaz de la Serna y Carrión condenado por la Audiencia Provincial de Huelva en sentencia de diez de junio de mil novecientos sesenta y siete, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y a la de diez años de inhabilitación absoluta, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de octubre de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en indultar a Angel Diaz de la Serna y Carrión de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3117/1972, de 26 de octubre, por el que se indulta a José Luis Fernández Montans, Ramón Leonell Omar Zas Vázquez y Francisco Carlos Pessoa.

Vistos los expedientes de indulto de José Luis Fernández Montans, Ramón Leonell Omar Zas Vázquez y Francisco Carlos Pessoa, condenados por la Audiencia Provincial de Málaga en sentencia de treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve como autores de veintinueve delitos conjuntos de falsedad documental y estafa a la pena de seis años de presidio menor por cada uno de ellos, con el límite legal aplicable, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de octubre de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en indultar a José Luis Fernández Montans, Ramón Leonell Omar Zas Vázquez y Francisco Carlos Pessoa de la pena privativa de libertad que les queda por cumplir a cada uno de

ellos y que les fué impuesta en la expresa sentencia, con su expulsión del Territorio Nacional, dada su cualidad de súbditos extranjeros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 3118/1972, de 2 de noviembre, por el que se adscribe a la Confederación Hidrográfica del Sur de España una parcela de terreno de 1.360 metros cuadrados sita en Motril para construcción de un edificio destinado a sus oficinas.

Por el Ministerio de Obras Públicas ha sido solicitada la adscripción a la Confederación Hidrográfica del Sur de España de una parcela de terreno de mil trescientos sesenta metros cuadrados sita en Motril, con el fin de construir un edificio para sus oficinas.

Dado que la parcela aludida, cuya adscripción se dispone, se encuentra en la actualidad integrada en el Patrimonio del Estado, por haber sido entregada al mismo por el Ministerio de Obras Públicas mediante acta suscrita en dieciséis de febrero del corriente año; habida cuenta que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Esfatales Autónomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable a la Confederación Hidrográfica del Sur de España, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para cumplimiento de sus fines, a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—En virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta y ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado se adscribe a la Confederación Hidrográfica del Sur de España, con destino a un edificio para sus oficinas, la siguiente finca:

Parcela de terreno sita en término municipal de Motril (Granada), en su zona de ensanche, Rambla de la Posta, con una superficie de mil trescientos sesenta metros cuadrados, que linda: Al Norte, Este y Sur, con la Rambla de la Posta, y al Oeste, con la carretera nacional trescientos veintitrés, de Bailén a Motril, Sección de Granada a Motril.

Artículo segundo.—La parcela en cuestión conserva su condición jurídica original, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de dicha Ley la Confederación Hidrográfica de España no adquiere la propiedad de aquella, que habrá de utilizarse necesariamente para los fines aludidos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Granada para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3119/1972, de 2 de noviembre, por el que se deja sin efecto el 1442/1969, de 3 de julio, en el que se cedia al Ayuntamiento de Avila una parcela de terreno de 211,65 metros cuadrados para rectificar la carretera de Villacastín a Vigo en su paso por la capital, por desistir el Ayuntamiento de la cesión al haber sido realizadas las obras por el Ministerio de Obras Públicas.

Por el Ayuntamiento de Avila fué solicitada la cesión de una parcela de terreno de doscientos once coma sesenta y cinco metros cuadrados, sita en la capital, con el objeto de rectificar el trazado de la carretera de Villacastín a Vigo a su paso por Avila, petición que fué atendida en el Decreto mil cuatrocientos cuarenta y dos/mil novecientos sesenta y nueve, de tres de julio. Posteriormente dicho Ayuntamiento ha desistido de la cesión por haber sido realizadas las reformas por el Ministerio de Obras Públicas.